



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°256-2018-MDSL/C

San Luis, 23 de Julio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 107-2018-GSC-SGLPAVySA de fecha 13 de julio de 2018, Informe N° 013-2018-MDSL/GSC de fecha 17 de Julio del 2018 e Informe N° 224-2018-MDSL/GAJ de fecha 18 de Julio del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente; sobre proyecto de "Ordenanza que promueve la minimización concertada del uso de objetos plásticos de un solo uso en el Distrito de San Luis";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4, artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que el artículo X el título preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con título "Promoción de desarrollo integral, indica (...) Los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo Nro. 73 de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades inciso Nro. 3.1 advierte, que (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes, (...) Protección y conservación del ambiente, Formular, Aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que el Art. 93° de la Ley Nro. 28611 – Ley General del Ambiente, precisa respecto al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, (...) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales deberán enfocarse de manera integral evaluando científicamente el uso y protección de los recursos naturales e identificando como afectan la capacidad de los ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo tanto en lo que respecta a los seres humanos y organismos vivos como a los sistemas naturales existentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que el Artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, plantea la; Minimización en la fuente Los generadores de residuos sólidos orientan el desarrollo de sus actividades a reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos.

Que los residuos sólidos se incrementan de manera constante y el plástico es uno de los elementos que tienen presencia de mayor tiempo por su consistencia y el impacto ya se puede notar en los ecosistemas marino afectando el ente biológico los ríos, afectando el elemento agua, y las tierras de cultivo afectando los sembríos.

Que, mediante Informe N° 107-2018-GSC-SGLPAVySA la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental presenta proyecto de Ordenanza que promueve la minimización concertada del uso de objetos plásticos de un solo uso en el Distrito de San Luis, el mismo que fue ratificado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Informe N° 013-2018-MDSL/GSC, Asimismo con Informe N° 224-2018-MDSL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto al proyecto de ordenanza, el mismo que previamente debe ser sometido a consideración del pleno del conejo municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con **UNANIMIDAD** de votos de los Señores Regidores, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL N°256-2018-MDSL/C

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA MINIMIZACIÓN CONCERTADA DEL USO DE OBJETOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIDO:

Se prohíbe el uso de sorbetes (cañitas de tomar líquidos) de material plástico, así como su venta, regalo, en todos los comercios, servicios de carácter públicos y privados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCERTAR:

Con todos los comercios de San Luis el cambio gradual del uso de envases descartables y bolsitas de plástico en un periodo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, luego de dicho periodo queda prohibido el uso de estos elementos plásticos entre otros:

- Tecno por (plástico inflado)
- Los vasos de PET de polietileno.
- Bolsitas pequeñas (17 x 22) de plástico transparentes

ARTÍCULO TERCERO.- PROMOVER:

Las practicas del reciclaje de residuos orgánicos e inorgánicos en todos los establecimientos comerciales, servicios, industrias, y entidades públicas y privadas del distrito de San Luis en el marco de su responsabilidad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER:

En el cuadro de infracciones y sanciones la siguiente infracción:



